

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Arge<u>ntin</u>a

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3 1 4 0 /2013

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible llevar a cabo la refuncionalización de la zona del Parque Industrial de Río Grande a través de la implementación de acciones que favorezcan el desarrollo industrial y servicios relacionados, garantizando el uso racional del suelo y el crecimiento de la actividad industrial;

que esta iniciativa tiene por objetivo último, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Río Grande en su conjunto promoviendo la generación de productos y servicios con valor agregado, el desarrollo de proveedores locales y la creación del empleo local:

que en este mismo sentido se busca contribuir al fortalecimiento competitivo de las industrias, operadores logísticos y empresas prestadoras de servicios conexas, entendiendo al sector industrial como el motor del crecimiento económico local y provincial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) RATIFIQUESE en todos sus términos, el Convenio de Cooperación, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande de fecha 05/09/2012, registrado bajo N° 8081 el día 20 de septiembre de 2012, cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente, aprobado y refrendado por Resolución Municipal N° 1892/2012.
- Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 2013. Fr/OMV

> ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVI Concejo Deliberante

PRESIDENTÉ
Concejo Deliberari
Río Grande - 101

MIRIAM R. BOYAD





República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO

FECHA 2 9 MAY 2013 **CERTIFICO** Eque el presente mento es copia fiel de su orig

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida he confrontado

OSVALDOM. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE T F



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de septiembre de 2012, entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Intendente Prof. GUSTAVO ADRIAN MELELLA DNI Nº 21.674.988 con domicilio legal en calle El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Farm. MARIA FABIANA RIOS DNI Nº 16.852.601, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas y:

DECLARAN:

- Es imprescindible llevar a cabo la refuncionalización de la zona Parque Industrial de Río Grande (PIRG) a través de la implementación de acciones que favorezcan el desarrollo industrial y servicios relacionados, garantizando el uso racional del suelo y el crecimiento de la actividad industrial.
- Esta iniciativa tiene por objetivo último, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Río Grande en su conjunto promoviendo la generación de productos y servicios con valor agregado, el desarrollo de proveedores locales y la creación del empleo local.
- En este mismo sentido se busca contribuir al fortalecimiento competitivo de las industrias, operadores logísticos y empresas prestadoras de servicios conexas, entendiendo al sector industrial como el motor del crecimiento económico local y provincial.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Implementar un plan de acción que permita refuncionalizar la zona PIRG de acuerdo al diagnóstico de la situación actual del sector industrial y a los lineamientos estratégicos establecidos en el informe "DIAGNÓSTICO Y PLANES DE ACCIÓN PARA COMPLETAR EL DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RÍO GRANDE" realizado por la consultora TGI Argentina SA, el cual ha sido el resultado de un trabajo iniciado por la PROVINCIA en articulación con el MUNICIPIO. A saber:

- Creación del "Ente Mixto del Parque Industrial y Logístico Río Grande".
- Reforma del régimen de asignación de tierras.
- Reforma del régimen de contribuciones territoriales.
- Incorporación de servicios de valor agregado.
- Implementación de un nuevo régimen de gestión de residuos.
- Adecuación de infraestructura básica actual.
- Dotación de nuevas infraestructuras y servicios públicos.
- Ampliación del Parque Industrial.

CLAUSULA SEGUNDA: ENTE MIXTO: Dar inicio al proceso de conformación de un "ENTE MIXTO DEL PARQUE INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DE RÍO GRANDE" en pos de aunar esfuerzos y lograr el compromiso necesario tanto del sector público como del privado.

EL ENTE MIXTO tendrá por objetivo articular el compromiso y la participación de las instituciones públicas y privadas que interactúan en el parque industrial, complementado la responsabilidad de gestión municipal y provincial en pos de incrementar la sustentabilidad de la actividad industrial y logística de la Ciudad de Río Grande.







Entre sus funciones se destacan:

- Participar en la conformación de los planes estratégicos para el desarrollo del Parque Industrial, los presupuestos anuales de funcionamiento e inversión del mismo.
- ✓ Monitorear la implementación de los proyectos presentados y aprobados por el MUNICIPIO, en relación a infraestructuras y servicios a prestar en el parque industrial.
- Analizar y dictaminar con carácter consultivo los nuevos requerimientos o propuestas de proyectos que surjan desde la actividad privada o pública referidos a infraestructura y servicios dentro del parque o bien aquellos que tengan impacto en el mismo.
- ✓ Elaborar políticas referidas al cuidado del medio ambiente, en especial aquellas vinculadas a seguridad e higiene, emisiones de gases y efluentes, seguridad de las personas, bienes que conviven o circulan en el interior del parque, entre otras.
- ✓ Evaluar con carácter consultivo los proyectos municipales y provinciales que tengan impacto territorial sobre el desarrollo del parque industrial.
- Informar los requerimientos de formación profesional y laboral de las personas que trabajan en el parque como también otras necesidades que sean solicitadas para mejorar la empleabilidad de la población local.
- Fuera del Parque Industrial con carácter consultivo podrá participar en las políticas municipales que impacten en la actividad de las empresas que operan en el parque (planeamiento urbano, tránsito y estacionamiento, normativa de habilitaciones y gestión ambiental, entre otras.

La dirección del ENTE MIXTO estará a cargo de una Comisión Directiva, en la cual estarán representados el sector público y el privado en representación de las empresas radicadas dentro de la zona del PIRG. En este acto el MUNICIPIO se compromete a designar a 2 (dos) funcionarios o representantes y LA PROVINCIA se compromete a designar 1 (un) funcionario o representante, invitando al sector privado a designar a 3 (tres) referentes.

La Presidencia del ENTE MIXTO estará a cargo de un representante de EL MUNICIPIO.

El funcionamiento del ENTE MIXTO estará regido por un reglamento interno, el que se acordará de común acuerdo con los representantes que conforman la Comisión Directiva.

CLAUSULA TERCERA: ANEXOS OPERATIVOS: Todos aquellos acuerdos particulares que arribaren las partes, relacionados con el presente, se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de éste, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez y cumplimiento.

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las partes no asumen otras obligaciones que las expresadas en el presente acuerdo. Los Anexos Operativos a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, consignándose además, el personal involucrado y los medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

> CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO FECHA: 2 9 MAY 2013 CERTIFICO: que el presente docu

mento es copia fiel de su original

el que ne confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



Municipio de Río Grande Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO: Las partes dentro de sus posibilidades se comprometen a realizar las gestiones conjuntas que fueran necesarias, en el marco de los proyectos consignados en la cláusula primera, a los efectos de obtener fuentes de financiamiento para las acciones que se implementen en el futuro.

<u>CLAUSULA SEXTA: COLABORACIÓN:</u> Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente, tiende a beneficiar los intereses públicos y particulares del Municipio de Rio Grande y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

<u>CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:</u> El convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a contar a partir de la fecha de firma del presente, debiendo las partes cumplimentar los respectivos trámites de aprobación del mismo de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito de su competencia. El presente convenio podrá renovarse en forma automática por igual período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra la voluntad de rescindir el convenio, con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: RESCINCIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La denuncia o rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

CLAUSULA NOVENA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de Septiembre de 2012 en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO FECHA: 29 MAY 2013 CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

> OSVALDO M. VILLEGAS DIRECTOR LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE TF

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Río Grande,

3 JUN. 2013

da Despacho

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El proyecto de Ordenanza referente a ratificar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Rio Grande registrado bajo el Nº 8081, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2013 y,

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el Nº 3140/13 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2013, referente a ratificar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Rio Grande registrado bajo el Nº 8081

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0 6 / 5 /13

	e.l.	
ŀ		

Sic Paulo Agustin Time SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN

Gutary Adrian Modella
INTENDENTE